

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 436-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Centro de Integración Familiar Inc. (CIF), sobre la donación de una porción de terreno en el sector de Herrera, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 436-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de Donación, suscrito en fecha 6 de septiembre de 1993, entre el estado Dominicano y el Centro de Integración Familiar Inc. (CIF).

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 6 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte y de la otra parte el Centro de Integración Familiar., (CIF), representado por los señores: JOSE AUGUSTO CESAR LEON ASECIO, Vicepresidente y PAULA ISA LETICIA PURAS DE MERA, vocal: mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de donación una porción de terreno con área de 8,900.00 metros cuadrados dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.-780-Pte., del D.C., No.4 del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Herrera, valorada en la suma de RD\$2,250.000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.4113.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado Administrador General de Bienes Nacionales Dr. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de mayo de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR, INC. (CIF), entidad sin fines de lucro, debidamente representada en este acto

por los señores: JOSE AUGUSTO CESAR LEON ASECIO, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.46475, Serie 31, domiciliado y residente en la calle El Rincón No.10, Bella Vista, en su calidad de Vice-Presidente, y la señora: PAULA ISA LETICIA PURAS DE MERA, dominicana, mayor de edad, casada de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Roma No.5, Ensanche La Julia, provista de la Cédula de Identificación Personal No.28507, serie 31, en su calidad de vocal, según acta de Asamblea de fecha 29 de abril de 1993, se ha convenido y pactado lo siguiente:

“CONTRATO DE DONACION”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a titulo de DONACIÓN, a favor del CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR, INC. (CIF), quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 8,900.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.110-Ref.780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Herrera, la cual está limitada: Al Norte, con la Antigua Autopista Duarte; Al Este: La Av. Luperon (Aeropuerto de Herrera); Al Sur:____, y Al Oeste: Av. Isabel Aguiar.”

SEGUNDO: El inmueble que el ESTADO DOMINICANO, dona al CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR, INC. (CIF), ha sido evaluado en la cantidad de RD\$2,250.000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CIENCIENTA MIL PESOS ORO).

TERCERO: EL CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR INC. (CIF), se compromete a destinar los terrenos de la presente DONACION a los fines de la construcción de un CENTRO DE EDUCACION VOCACIONAL en beneficio de la población femenina.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de donación, en virtud del Certificado de Titulo No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR, INC., (CIF):

José Augusto César León Asencio,
VICE-PRESIDENTE

Paula Isa Leticia Puras de Mera
VOCAL

YO, DR. FELIX E. TORRES PASCUAL, Abogado-Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, JOSE AUGUSTO CESAR LEON ASENSIO Y PAULA ISA LETICIA PURAS DE MERA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días (6) del mes de septiembre del año Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

DR. FELIX E. TORRES PASCUAL,
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco; años 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro; años 161° de la Independencia y 142° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoría,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la Republica.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 437-05 que aprueba el contrato de permuta de terrenos suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar (CEA) y la firma Isabel Marinas Country Club.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 437-05

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de PERMUTA suscrito en fecha 29 de abril del 2004, entre el CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR y de la otra parte, la firma ISABEL MARINAS COUNTRY CLUB.